

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957 Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintiuno (21) de febrero dos mil veintidos (2022)

Referencia: Acción de Tutela

Radicación: 73001-31-03-006-**2022-002038-00**.

Accionante: Francisco Javier Sierra Murcia

Accionado: Juzgado 1º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.

Vinculados: Intervinientes en el proceso de Resolución de Contrato de

Compraventa de Francisco Javier Sierra Murcia contra Cesar Augusto Obando Cardona, que cursa en el juzgado accionado con

radicación 73001-41-89-001-2021-00821-00.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por Francisco Javier Sierra Murcia contra EL JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUTIPLE DE IBAGUE.

De oficio se ordena vincular a los intervinientes dentro del proceso de Resolución de Contrato de Compraventa de Francisco Javier Sierra Murcia contra Cesar Augusto Obando Cardona, que cursa en el juzgado accionado con radicación 73001-41-89-001-2021-00821-00.

Ofíciese al Despacho accionado y demás vinculados, para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital las diligencias que originan esta acción constitucional.

Prevenir al accionado que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co\_so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a las comunicaciones copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaria de este despacho, para que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

Requerir a <u>La Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.</u>

NOTIFIQUESE,

**SAUL PACHON JIMENEZ** 

Juez

2

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: **7a5edf8fb5b8a042809f6497642ef297060e5f503104c8a16dafff9a8ce5084a**Documento generado en 21/02/2022 12:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica